

— La autorización y disposición de los gastos ordinarios de los servicios de dichos Centros Directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como las de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

— La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los programas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

— La aprobación de expedientes de ejercicios cerrados por los diferentes conceptos presupuestarios.

b) Las facultades que se confieren al titular del Departamento en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado a efectos de formalización del contrato y pago de su importe.

2. Se delega en el Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en los Directores generales de Asistencia Social, de Correos y Telecomunicación, de la Guardia Civil, de Política Interior, de Sanidad, de Seguridad y de Tráfico, así como en el Secretario general de Correos y Telecomunicación y en el Subdirector general de Seguridad, la facultad de nombrar comisiones de servicio con derecho a dietas dentro del territorio nacional, respecto a los Cuerpos, Escalas y personal de todas clases adscritos al Centro Directivo respectivo, incluidos, en su caso, el correspondiente a los Organismos Autónomos, hasta el límite de los respectivos créditos.

Dicha facultad se delega igualmente en el Inspector general de las Fuerzas de Policía Armada respecto a las correspondientes a los miembros de las citadas Fuerzas.

3. Las facultades a que se refiere el apartado 2 anterior se delegan asimismo en el Inspector general del Ministerio respecto a los funcionarios no incluidos en dicho apartado.

Art. 4.º Se delegan en el Director general de Administración Local:

a) La concesión de autorizaciones a las Corporaciones Locales sobre cambio de afectación jurídica, enajenación, permuta, cesión gratuita, constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre bienes de aquéllas, instadas por las mismas y siempre que el valor de los bienes no exceda de 50.000.000 de pesetas.

b) La autorización a las Corporaciones Locales para la adquisición de valores mobiliarios a título oneroso, cuyo valor no exceda de 50.000.000 de pesetas.

c) La resolución de expedientes de provincialización y municipalización de servicios cuando aquélla no esté reservada por la Ley al Consejo de Ministros.

d) La concesión de autorizaciones a las Corporaciones Locales para crear órganos especiales de administración para la prestación de servicios de las mismas en forma de gestión directa.

e) La autorización de los Reglamentos para la concesión de honores y distinciones por las Corporaciones Locales.

f) La aprobación de la división en distritos de los términos municipales.

Art. 5.º Se delegan en el Director general de Asistencia Social las facultades atribuidas al Ministro de la Gobernación en los números 1, 5, 6, 8, 9 y 14 del artículo 7.º de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.

Art. 6.º Se delegan en el Director general de Correos y Telecomunicación:

a) Las facultades previstas en los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957, y 17.2 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964, en cuanto se refieren al nombramiento de funcionarios de empleo interinos, hasta cubrir las vacantes de plantilla que se produzcan en los distintos Cuerpos y Escalas de Correos y Telecomunicación, ajustándose para ello a lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley de Funcionarios y demás disposiciones vigentes en la materia.

b) La facultad de conceder prórrogas de las comisiones de servicio con derecho a dietas previstas en el artículo 4.º del Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones a funcionarios públicos por razón de servicio.

Art. 7.º Se delegan en el Director general de Política Interior:

a) La facultad de declarar la incompetencia del Ministerio de la Gobernación para entender en el reconocimiento y demás asuntos concernientes a las asociaciones a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 24 de diciembre de 1964, así

como en todas las cuestiones que se susciten con respecto a las sometidas a dicha Ley, en que no sea parte la Administración.

b) La facultad que corresponde al Ministro de la Gobernación respecto de las multas impuestas por los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959, modificado por la número 36/1971, de 21 de julio.

Art. 8.º Se delega en el Director de Sanidad la tramitación y resolución de cuantos asuntos se promuevan al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se regula la concesión de autorizaciones para la apertura de nuevas farmacias, así como de traslados de local en que estuvieren instaladas.

Art. 9.º Se delega en el Director general de Tráfico la facultad de resolver tanto los recursos de alzada que se interpongan contra las sanciones impuestas por los Gobernadores civiles en materia de circulación, como los de reposición que, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, se interpongan posteriormente contra sus propios acuerdos resolviendo en alzada.

Art. 10. De las delegaciones otorgadas en los artículos anteriores se exceptúan:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes Españolas, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos de los Subsecretarios en materia de su competencia.

f) Suscitar conflictos de atribuciones con otros Departamentos Ministeriales.

Art. 11. Las resoluciones administrativas dictadas por las Autoridades a que se refiere la presente Orden en virtud de las delegaciones que en ella se les confiere agotarán la vía administrativa, salvo que una Ley especial autorice recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno.

Art. 12. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Art. 13. Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro de la Gobernación pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Art. 14. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 25 de junio de 1965, 23 de julio de 1965, 19 de noviembre de 1968, 18 de diciembre de 1968, 20 de diciembre de 1968, 12 de noviembre de 1969, 24 de noviembre de 1969, 4 de diciembre de 1969, 6 de octubre de 1971, 26 de junio de 1973, 16 de noviembre de 1974, 11 de marzo de 1975, 15 de marzo de 1975, 12 de enero de 1976, 14 de mayo de 1976, 14 de junio de 1976 y 23 de septiembre de 1976, sobre delegación de competencias en diversas autoridades del Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretarios, Secretario general Técnico, Directores generales e Inspector general del Departamento.

4468

ORDEN de 1 de febrero de 1977 sobre la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección de la Red Nacional de Vigilancia y Prevención de la Contaminación Atmosférica, que incumbe al Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, se ejercerá a través de la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental, de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º El procesamiento de datos que sea necesario se realizará utilizando los ordenadores de que disponga la Sanidad Nacional u otros Centros u Organismos del Ministerio de la Gobernación.

Art. 3.º Como Laboratorio Central de Referencia encargado de la homologación de las técnicas patrón y los procedimientos de determinación de los niveles de inmisión, a los que se refiere el artículo 13, párrafos 2 y 3, del Decreto 833/1975, se designa al del Departamento de Sanidad Ambiental de la Escuela Nacional de Sanidad.

Art. 4.º La incorporación de un Centro de Análisis de la Contaminación Atmosférica a la Red y la de Centros de Recepción de Datos se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Sanidad.

Los Centros de Análisis de la Contaminación pertenecientes al Servicio Meteorológico Nacional podrán incorporarse a la Red, con independencia de las competencias y cometidos que corresponden a tal Servicio.

Al objeto de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 833/1975, la resolución de incorporación de un Centro a la Red podrá tener efectos retroactivos y los datos aportados por el mismo se considerarán válidos a partir de la fecha en que, a juicio de la Dirección General de Sanidad, reuniera las condiciones técnicas necesarias.

Art. 5.º Por la Dirección General de Sanidad se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, pudiendo convocar las

reuniones que resulten necesarias para la coordinación e impulso de los Centros de Análisis de la Contaminación Atmosférica incorporados a la Red Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4469

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1977 de desarrollo del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre, sobre recargos en algunas tarifas eléctricas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1977, páginas 827 y 828, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 827, en el artículo 1.º, donde dice: «Para la aplicación del recargo establecido en el apartado 4.º del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre...», debe decir: «Para la aplicación del recargo establecido en el apartado 4.º del artículo 1.º del Real Decreto 2346/1976, de 8 de octubre.».

En la misma página, en el artículo 2.º, segunda línea, donde dice: «... en las tarifas C.2, D.1, D.3, E.1 y E.2...», debe decir: «... en las tarifas C.2, D.1, D.2, D.3, E.1 y E.2...».

En la página 828, en el artículo 6.º, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... en el último párrafo del artículo 3.º anterior...», debe decir: «... en el último párrafo del artículo 4.º anterior.».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4470

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, de nueva creación, al Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Joaquín Cassinello Clares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 10, de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, sobre Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 86 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, acuerda destinar a la Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, plaza de nueva creación, al Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Joaquín Cassinello Clares, perteneciente a la segunda categoría de los expresados Cuerpo y Rama, que continuará percibiendo el sueldo y demás emolumentos correspondientes a los de su clase y deberá tomar posesión del expresado destino el día 15 de febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4471

ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se nombra para la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional a don José Sánchez Oses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de la plaza de nueva creación de Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14, apartado b), párrafo primero, del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para desempeñarla a don José Sánchez Oses, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de la primera categoría, actualmente Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla, y el que continuará percibiendo el sueldo y demás emolumentos correspondientes a los de su clase a tenor de lo que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

4472

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que causa baja, por los motivos que se indican, en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, el personal que se menciona.

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa pertenecientes a Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán don Juan Cossío de las Bárcenas, Jefe de Servicio, por fallecimiento.

Capitán don Eleuterio Peregrina Martín, Jefe de Servicio, por jubilación.

Teniente don Francisco San Granollers, Jefe Sección Vía y Obras, por jubilación.

Alférez don Félix Donoso Priego, Jefe de Estación, por jubilación.